



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS PARA LA DETECCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA Y ESTUDIOS Y CERVICO UTERINO SIN COSTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [REDACTED] AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SMDIF CORREGIDORA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE – DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. Y CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO LA LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS- EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES.

DECLARACIONES

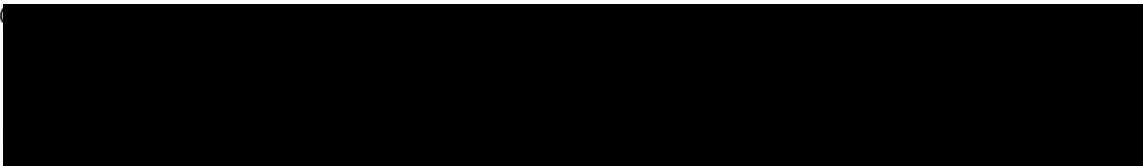
I. DECLARA “LA INSTITUCIÓN”:

I.1 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA CONSTITUIDA COMO INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED]

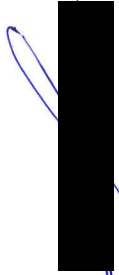


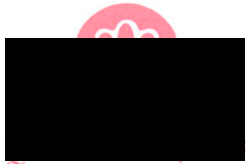
I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PARTICULARMENTE DE ACUERDO CON LA LEY PARA EL FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ES UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y QUE TIENE POR FINES “BRINDAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL, DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y/O ZONAS MARGINADAS, SERVICIOS Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA Y CÉRVICO-UTERINO, ASÍ COMO OTROS ESTUDIOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MUJER. BRINDAR ACCIONES DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DEL CÁNCER DE MAMÁ Y CÉRVICO-UTERINO. DAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA, REHABILITACIÓN FÍSICA Y ORIENTACIÓN EMOCIONAL A LAS PACIENTES QUE YA HAN TENIDO UN DIAGNOSTICO POSITIVO DE CÁNCER MAMARIO Y/O CÉRVICO-UTERINO A FIN DE REINTEGRARLAS EN FORMA ACTIVA A SU FAMILIA Y A LA SOCIEDAD. COADYUVAR EN LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRÓTESIS, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS ESPECIALES PARA LAS MUJERES MASTECTOMIZADAS. LA INSTITUCIÓN BRINDARÁ SERVICIO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS O CUYA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL ESTÉ EN RIESGO, Y QUE SEAN PERSONAS QUE POR SUS CARENCIAS SOCIOECONÓMICAS SE VEAN IMPEDIDAS PARA SATISFACER SUS REQUERIMIENTOS MÉDICOS PARA PREVENIR Y DETECTAR OPORTUNAMENTE EL CÁNCER.”

I.3



DESPRENDEN LAS FACULTADES QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.





I.4 QUE SU DOMICILIO FISCAL Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN CALLE

II. DECLARA EL "SMDIF CORREGIDORA"

II.1 SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CUYA CREACIÓN SE SUSTENTA EN EL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", DE FECHA 6 DE MARZO DE 1986 CON REFORMAS PUBLICADAS EL 17 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL MISMO PERIÓDICO OFICIAL.

II.2 QUIEN LO REPRESENTA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA OTORGADO POR H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., A TRAVÉS DE LA SESIÓN DE CABILDO, ENCABEZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, EL MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO EL 4 DE OCTUBRE DE 2021 Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

II.3 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN:

- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE UNA MANERA PLANEADA Y PROGRAMADA, ASÍ COMO PARTICIPAR COMO ENLACE CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA MATERIA EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

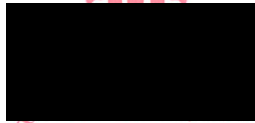
II.4 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ES EL UBICADO EN AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA N. 50, COLONIA EL PUEBLITO; MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CÓDIGO POSTAL 76900.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TIENE POR OBJETO FACILITAR EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS PARA LA DETECCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO SIN COSTO A 50 (CINCUENTA) MUJERES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., QUE SEAN ELEGIBLES DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) MUJERES A PARTIR DE LOS 40 (CUARENTA) AÑOS QUE **NO CUENTEN** CON ACCESO A SERVICIOS DE SALUD O SEGURIDAD SOCIAL.
- b) MUJERES MENORES DE 40 (CUARENTA) AÑOS, SI ES QUE PRESENTAN ALGÚN SIGNO O SÍNTOMA DE ALARMA PARA CÁNCER MAMARIO, A SABER: SECRECIÓN DE LÍQUIDO POR EL PEZÓN, TUMOR, ENROJECIMIENTO, HUNDIMIENTO O CAMBIO DE COLORACIÓN EN EL SENO; EN ESTE CASO LA PACIENTE DEBERÁ PRESENTAR LA ORDEN MÉDICA DE SU CENTRO DE SALUD O MÉDICO TRATANTE PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA NOM 229 SSA, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR EL NOMBRE



COMPLETO DE LA PACIENTE, EDAD, PRESCRIPCIÓN DE MASTOGRAFIA E IDENTIFICACIÓN DEL MÉDICO QUE LA PRESCRIBE (NOMBRE, CEDULA PROFESIONAL Y FIRMA).

c) MUJERES QUE HAYAN INICIADO SU VIDA SEXUAL.

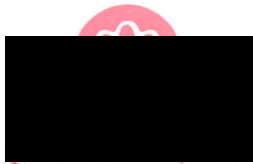
TODAS LAS MUJERES BENEFICIARIAS DEBERÁN CALIFICAR EN EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO COMO EXENTAS (CALIFICACIÓN DE 0 A 3 PUNTOS), MISMO QUE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL "SMDIF CORREGIDORA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN"

- a) RECIBIRÁ A LAS PACIENTES EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN [REDACTED] EN EL HORARIO CONVENIDO.
- b) APLICAR ENCUESTAS DE SALIDA A ALGUNAS PACIENTES CON FINES DE EVALUACIÓN DE CALIDAD INTERNA Y DETECCIÓN DE NECESIDADES DE LAS PACIENTES.
- c) ENTREGAR EL FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (EL CUAL DEBERA ENTREGARSE A "LA INSTITUCIÓN" CON COPIA DE INE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO, AMBOS EN UNA SOLA HOJA) Y LISTA DE ASISTENCIA) A EL "SMDIF CORREGIDORA" PARA QUE SEA APLICADO A LAS POSIBLES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.
- d) REALIZAR LOS ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA Y A LLEVAR A CABO LA INTERPRETACIÓN POR PARTE DE SU MÉDICO RADIÓLOGO.
- e) GARANTIZAR EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL DE LAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.
- f) GARANTIZAR LA ATENCIÓN DEL NÚMERO DE MUJERES CONVENIDO CON EL "SMDIF CORREGIDORA", EN LOS HORARIOS Y DÍAS COMPROMETIDOS CON LA RESPONSABLE DEL PROYECTO.
- g) REALIZAR EL NÚMERO DE ESTUDIOS COMPROMETIDOS CON EL "SMDIF CORREGIDORA" EN TIEMPO Y FORMA.
- h) ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LOS RESULTADOS IMPRESOS DE LAS BENEFICIARIAS AL RESPONSABLE DEL PROYECTO POR PARTE DE EL "SMDIF CORREGIDORA".
- i) DAR SEGUIMIENTO EN CONJUNTO PARA LOS CASOS QUE REQUIERAN ULTRASONIDO COMPLEMENTARIO O BIOPSIA DE MAMA, SIN COSTO PARA LA BENEFICIARIA NI PARA EL "SMDIF CORREGIDORA".

TERCERA. COMPROMISOS DE EL "SMDIF CORREGIDORA"

- a) HACER DIFUSIÓN DE ESTE PROGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
- b) LAS COORDINADORAS DE SALUD O LAS RESPONSABLES DEBERÁN DE TOMAR UN CURSO DE CAPACITACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE "LA INSTITUCIÓN" ANTES DE INICIAR EL PROYECTO.
- c) APLICAR EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PROPORCIONADO POR "LA INSTITUCIÓN" A LAS MUJERES QUE SOLICITEN EL APOYO, A FIN DE SELECCIONAR A LAS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN ANTES DESCRITOS.



- d) CONCERTAR LA CITA DE LAS BENEFICIARIAS PARA SU ATENCIÓN, INDICANDO **"LA INSTITUCIÓN"** QUE RECIBIRÁ COMO NÚMERO MÍNIMO 5 Y COMO MÁXIMO 14 POR DÍA.
- e) TRANSPORTAR A LAS BENEFICIARIAS QUIENES TENDRÁN QUE SER ACOMPAÑADAS EN LO QUE DURE EL ESTUDIO DE UNA PERSONA RESPONSABLE POR PARTE DE EL **"SMDIF CORREGIDORA"** A LAS INSTALACIONES DE **"LA INSTITUCIÓN"**. EN LOS HORARIOS CONVENIDOS Y REPORTARSE CON LA RESPONSABLE DEL PROYECTO; Y POSTERIORMENTE TRASLADARLAS AL PUNTO DE REUNIÓN DE SUS LOCALIDADES.
- f) RECIBIR LOS RESULTADOS DE MASTOGRAFÍAS Y A ENTREGARLOS DIRECTAMENTE A LAS BENEFICIARIAS EN LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE ÉSTOS. EL **"SMDIF CORREGIDORA"** **DEBERA ENTREGAR UNA LISTA DE RECIBIDO DE LOS ESTUDIOS FIRMADA POR CADA UNA DE LAS PACIENTES 10 DÍAS DSEPUÉS DE QUE FIRMIEN LAS PACIENTES.**
- g) UNA VEZ ENTREGADOS LOS RESULTADOS A LAS BENEFICIARIAS Y EN CASO DE SER NECESARIO, CANALIZARLAS PARA SU ATENCIÓN ANTE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA.
- h) DAR SEGUIMIENTO EN CONJUNTO CON **"LA INSTITUCIÓN"** PARA LOS CASOS QUE REQUIERAN ULTRASONIDO COMPLEMENTARIO, CONO DE COMPRESIÓN O BIOPSIA DE MAMA (MISMOS QUE SERÁN REALIZADOS SIN COSTO POR PARTE DE **"LA INSTITUCIÓN"**).



CUARTA. RESPONSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** DESIGNARÁN COMO RESPONSABLES:

POR PARTE DE LA **"INSTITUCIÓN"**, SE DESIGNA COMO RESPONSABLE  SUBDIRECTORA DE **"LA INSTITUCIÓN"**.

POR PARTE DEL EL **"SMDIF CORREGIDORA"** SE DESIGNA COMO RESPONSABLE A: LA IIDE. MARÍA DEL PILAR MURILLO REYES, JEFE DE AREA DE ASISTENCIA SOCIAL.

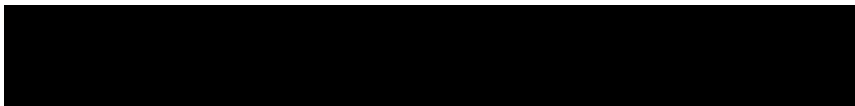
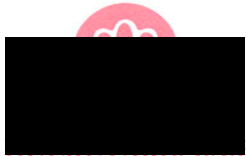
QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL DE LAS PACIENTES QUE SE ORIGINE O SE INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. EN CASO DE FALTAR A ESTE COMPROMISO, SE OBLIGAN AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGAREN A ORIGINAR.





SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DURANTE EL TRASLADO DE LAS PACIENTES A LA INSTITUCIÓN, EN SU ESTADÍA EN LAS INSTALACIONES Y DE REGRESO A SU LUGAR DE ORIGEN.

ATENDIENDO A LA NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” RECONOCEN Y CONVIENEN EN TODO EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, Y RECONOCEN QUE LA RELACIÓN DERIVADA DEL MISMO ES DE NATURALEZA CIVIL, SIN IMPLICAR RESPONSABILIDAD LABORAL, ENTRE “LAS PARTES” NI LABORAL SOLIDARIA PARA EL CASO DE CUALQUIERA DE AMBAS CONTRATE POR SU CUENTA PERSONAL QUE APOYE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- VIGENCIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 24 DE JULIO DE 2023 Y TENDRÁ UNA DURACIÓN MÁXIMA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ RESCINDIR EL CONVENIO PREVIO AVISO Y POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CUANDO MEDIE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

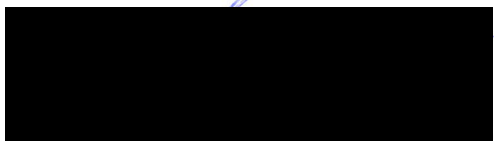
“LAS PARTES” PODRÁN, DE MUTUO ACUERDO, TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, PERO DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO AL MENOS QUINCE DIAS ANTES DE DAR POR TERMINADO EL CONVENIO.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR “LAS PARTES” DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2023.

POR “LA INSTITUCIÓN”



REPRESENTANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR EL “SMDIF CORREGIDORA”



LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL